



**ESTADOS UNIDOS - DETERMINADOS MÉTODOS Y SU APLICACIÓN
A PROCEDIMIENTOS ANTIDUMPING QUE ATAÑEN A CHINA**

**INFORME DE SITUACIÓN RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LAS
RECOMENDACIONES Y RESOLUCIONES DEL OSD
PRESENTADO POR LOS ESTADOS UNIDOS**

Addendum

La siguiente comunicación, de fecha 9 de diciembre de 2021, dirigida por la delegación de los Estados Unidos al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el artículo 21.6 del ESD.

Los Estados Unidos presentan este informe de conformidad con el artículo 21.6 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD").

El 22 de mayo de 2017, el Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") adoptó sus recomendaciones con respecto a la diferencia *Estados Unidos - Determinados métodos y su aplicación a procedimientos antidumping que atañen a China* (WT/DS471). En la siguiente reunión del OSD, celebrada el 19 de junio de 2017, los Estados Unidos informaron al OSD de su propósito de aplicar las recomendaciones de ese Órgano relativas a dicho asunto. China solicitó que el plazo prudencial para que los Estados Unidos aplicaran las recomendaciones del OSD se determinara mediante arbitraje, de conformidad con el artículo 21.3 c) del ESD. El Árbitro determinó que el plazo prudencial era de 15 meses, y expiraría el 22 de agosto de 2018.

Los Estados Unidos siguen manteniendo consultas con las partes interesadas sobre las opciones para abordar las recomendaciones del OSD.
